



**VISTOS:**

El Oficio N° 220-2026-GR.CAJ/UESH-BCA-DG, de fecha 13 de abril de 2026; Oficio N° D391-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de abril de 2026; informe legal N° D23-2026-GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 22 de abril de 2026, Informe Legal N°D23-2026-GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 22 de abril de 2026; Oficio N° D263-2026-GR.CAJ-/DRAJ, de fecha 22 de abril de 2026; Proveído N°D866-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 23 de abril de 2026; Proveído N°D521-2026-GR.CAJ/DRAJ de fecha 23 de abril de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, mediante Oficio N° 220-2026-GR.CAJ/UESH-BCA-DG, de fecha 13 de abril del año en curso, el Director de la Red Integrada de Salud Hualgayoc- Bambamarca, contando con los informes y opiniones técnicas del Director de Servicios de Salud, Responsable de la Unidad de Patrimonio, del Jefe de la Unidad de Logística, del Director de Administración, del Director de Desarrollo Institucional y Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, solicita autorización para materializar la adquisición de 07 unidades vehiculares (motocicletas), que permitirán el óptimo desarrollo de sus funciones.

Que, mediante Oficio N° D391-2026-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 17 de abril de 2026, Sub Gerente de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, refiere que de la revisión del marco presupuestal se evidencia que la Unidad Ejecutora 408-1662 Salud Hualgayoc - Bambamarca, cuenta con la suma de S/ 102,900.00 (Ciento Dos Mil Novecientos Con 00/100 Soles), en el clasificador 2.6.3.1.1.1 para transporte terrestre, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios concluyendo en que: "...en lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, esta Sub Gerencia emite OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la adquisición de Unidades Móviles (07 Motocicletas) para la Unidad Ejecutora 408-1662 Salud Hualgayoc – Bambamarca".

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados...".



Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, establece: "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable...";

Que, mediante informe legal N° D23-2026-GR.CAJ-DRAJ/ARMDOL, de fecha 22 de abril de 2026, teniendo en cuenta la normativa vinculada; se emite la opinión favorable a la autorización para la adquisición de siete (07) unidades vehiculares (Motocicletas), para la Gestión efectiva de la Red Integrada de Salud Hualgayoc - Bambamarca.

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA RED INTEGRADA DE SALUD HUALGAYOC – BAMBAMARCA**, proceda a la adquisición de siete (07) unidades vehiculares (Motocicletas), para la Gestión efectiva de la Red Integrada de su jurisdicción, en atención a los considerando expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la Dirección de la Red Integrada de Salud Hualgayoc – Bambamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL